

**Circuito de Confección de Certificados Médicos Oficiales de Pensiones no
Contributivas de Invalidez.**

AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Circuito de Inscripción al Registro de Médicos y confección de Certificados Médicos Oficiales de Pensiones no Contributivas de Invalidez.

OBJETIVO: Confección de los Certificados Médicos Oficiales (CMO) para las solicitudes de Pensiones no Contributivas por Invalidez previstas la Ley N° 18.910 y modificatorias reglamentada por el Decreto N° 432/97. Control médico por parte de la Coordinación De Fiscalización Médica la Agencia Nacional de Discapacidad.

NORMATIVA: Decreto Reglamentario del art. 9 de la Ley 13.478.

ACTORES:

- **Beneficiario:** Persona humana que goza del beneficio de una Pensión No contributiva por Invalidez laboral (PNCIL).
- **Médico:** Profesional médico con matrícula nacional o provincial vigente, y que se desempeñe en establecimiento público de salud del Registro Federal de Establecimientos de Salud (REFES) del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación.
- **Director del Hospital:** Profesional médico que se encuentra a cargo del establecimiento público de salud del Registro Federal de Establecimientos de Salud (REFES) del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación donde se desempeña el Médico.

De la Agencia Nacional de Discapacidad:

- **Coordinación De Fiscalización Médica (CFM):** Recibe el Certificado Médico Oficial (CMO) a través de la Plataforma Tramite a Distancia (TAD), analiza el mismo y emite un informe verificando el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto N° 432/97.

INSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO:

Etapa Única

1-010: 1. Solicitud de suscripción del Certificado Médico Oficial (CMO).

El solicitante del CMO deberá remitirse a un establecimiento público de salud del Registro Federal de Establecimientos de Salud (REFES) del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, a fin de obtener el mismo.

1-020: 2. Revisión médica, confección y firma del CMO en TAD.

El Médico recibirá al solicitante del CMO, realizará la revisión médica que estime corresponda, y de acuerdo a la/s patología/s que advierta, procederá a confeccionar el CMO a través de TAD (trámite "Confección de Certificado Médico Oficial"), en observancia de los requisitos en el Decreto N° 432/97.

A tal fin, deberá ingresar al sitio web <https://tramitesadistancia.gob.ar/>

Suscribirá el CMO y lo remitirá al Director del Hospital para su revisión y control.

1-030: 3. Revisión y firma del CMO en TAD.

El Director del Hospital recibirá el CMO confeccionado por el Médico y procederá a controlar y suscribir el mismo en TAD.

A tal fin, deberá ingresar al sitio web <https://tramitesadistancia.gob.ar/>

TAD generará automáticamente un Expediente Electrónico (E.E.), que contendrá el CMO confeccionado y suscripto por el Médico y por el Director del Hospital. El E.E. será remitido a la CFM a través de TAD.

1-040: 4. Evaluación del Expediente y carga en el Registro Legajo Multipropósito (RLM).

La CFM recibirá el E.E. conteniendo el CMO (bajo el acrónimo FOCME del Sistema GDE), confeccionado y suscripto por el Médico y por el Director del Hospital.

Evaluará el CMO y realizará un Informe Técnico sobre el mismo, dejando constancia sobre el cumplimiento de los requisitos del Decreto N° 432/97. Indicando si el análisis arrojó un resultado favorable o desfavorable, detallando los motivos.

1-050: 5. Adjuntar Informe Técnico y Remisión del Expediente Electrónico (E.E.).

La CFM adjuntará el Informe Técnico al E.E., y lo vinculará al E.E. detallado en 1-040: 4.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexo I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.